

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
"DIVINO MAESTRO"

AUTORIZADO POR MINISTERIO DE JUSTICIA RVM N° 283-2002-JUS
JR. APURIMAC N° 511-B ABANCAY

39
36

ACTA DE CONCILIACION N° 114-2015

EXPED: N° 114-2015.

Centro de Conciliación Divino Maestro
JUAN MANUEL SORIA ROMAN
CONCILIADOR
REGIST. N° 4055
R. FAM. N° 2213

En la ciudad de Abancay, a las diez horas del día treinta y uno del mes de julio del año mil quince, ante mí, Juan Manuel SORIA ROMAN, identificado con DNI N° 31005305, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 4055 y Registro de Especialidad en asuntos de Carácter Familiar N° 2213, se presentaron con el objeto de que los asista en la solución de sus conflictos, la parte solicitante **CONSORCIO UNIVERSO, con RUC N° 20556655244**, con domicilio legal en el Jr. Arequipa N° 819 Segundo Nivel de la ciudad de Abancay, Distrito y Provincia de Abancay, Región Apurímac, debidamente representado por su representante legal en común **Ing. Amílcar Mijael CASTILLO GÓMEZ**, identificado con DNI N° 40263421 y la parte invitada **GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**, con RUC N° 20527141762, con domicilio legal en el Jr. Puno N° 107 de la ciudad de Abancay, Distrito y Provincia de Abancay, Región Apurímac, debidamente representado por el **PROCURADOR PÚBLICO** del Gobierno Regional de Apurímac, **Dr. Carlos Rodolfo MEDINA GUTIERREZ**, con DNI N° 31038660, designado a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 322-2015-GR-APURIMAC/PR, con domicilio legal en el Jr. Puno N° 107 de la ciudad de Abancay.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informarles a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta copia de la solicitud del expediente de conciliación en siete (07) folios, que forman parte integrante de la presente acta, con fecha de recepción el día 19 de junio del año 2015, **sobre la denegatoria de la Ampliación de plazo N° 01 y otros**, en el contrato de Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E Integrado Edgar Segovia Campana Primaria y Secundaria de Palmira, Distrito de Curahuasi, Provincia de Abancay, Región Apurímac".

DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS:

1. Determinar que la entidad invitada Gobierno Regional de Apurímac, declare la nulidad de la Resolución Gerencial General Regional N° 049-2015-GR.APURIMAC/GG de fecha 10 de junio del 2015.
2. Determinar que, la entidad invitada acepte y apruebe la solicitud de Ampliación de plazo N° 01.
3. Determinar que, la entidad invitada emita una nueva resolución aprobando la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del contrato de la referencia.
4. Determinar que la Entidad invitada, reconozca el pago de mayores gastos generales.
5. Determinar que la entidad invitada, el pago de los intereses legales generados por el retraso en el pago de las valorizaciones.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes Términos:

CONSORCIO "UNIVERSO"
Amílcar Mijael Castillo Gómez
REPRESENTANTE LEGAL COMUN
DNI. 40263421



1. Vio acuerdo conciliatorio, el Gobierno Regional de Apurímac, concede la Ampliación de Plazo N° 01 por 62 días calendarios, para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E Integrado Edgar Segovia Campana Primaria y Secundaria de Palmira, Distrito de Curahuasi, Provincia de Abancay, Región Apurímac", computados a partir del 01 de junio al 01 de agosto del 2015. Consecuentemente se dejará sin efecto legal la Resolución Gerencial General Regional 049-2015-GR-APURIMAC/GG de fecha 10 de junio del 2015.
2. **EL CONSORCIO UNIVERSO**, de mansera voluntaria y expresa renuncia al pago de Mayores Gastos Generales por la Ampliación de Plazo N° 01, ascendente a S/. 68,391.87 nuevos soles.
3. **EL CONSORCIO UNIVERSO**, entregara la renuncia de los gastos generales en forma notarial vía mesa de partes previo la entrega de la Resolución de Ampliación de Plazo N° 01 por parte del Gobierno Regional de Apurímac.
4. **EL CONSORCIO UNIVERSO**, asumirá costas y costos que genere la presente conciliación, ascendente a la suma de S/. 15,000.00 nuevos soles.
5. Ambas partes reconocen que el presente Acta de conciliación forma parte integrante del contrato, el mismo que queda subsistente de acuerdo a la Ley de contrataciones y su reglamento.
6. El acta podrá ser ejecutada por cualquiera de las partes en la eventualidad de su incumplimiento.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

No requiere, por cuanto el Conciliador es Abogado Colegiado, con Registro C.A.A.P. 229, Reglamento de la Ley de Conciliación, aprobado por D.S N° 014-2008-JUS y modificatorias.

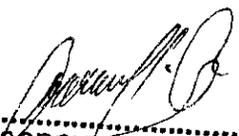
Que, de conformidad con el Art. 18° de la Ley de Conciliaciones N° 26872, modificado por el Art. 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el Art. 686° del Texto Unico Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye título ejecutivo.

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las once horas con treinta minutos del día treinta y uno del mes de julio del año dos mil quince, en señal de lo cual firman el presente Acta N° 114-2015, la misma consta de dos (02) páginas.

Centro de Conciliación Divino Maestro


JUAN MANUEL SORIA ROMAN
 CONCILIADOR
 REGIST. N° 4055
 R. FAM. N° 2213

Firma y Huella del Conciliador

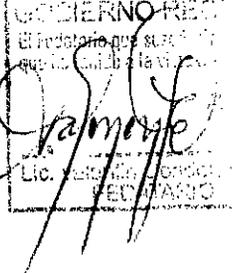

CONSORCIO "UNIVERSO"
Amílcar Mijael Castillo Gomez
 REPRESENTANTE LEGAL COMUN
 DNI. 40263421

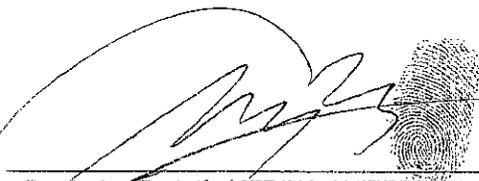
Amílcar Mijael Castillo Gómez
 REP. LEGAL CONSORCIO "UNIVERSO"
 DNI N° 40263421

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

El redactor que suscribe declara que el contenido del documento es verídico y que no cambia la veracidad del mismo.

04 ABR. 2016


 Lic. Carlos Rodolfo Medina Gutierrez
 DNI N° 31038660


Dr. Carlos Rodolfo MEDINA GUTIERREZ
 PROCURADOR PÚBLICO G.R. APURIMAC
 DNI N° N° 31038660